

MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA.-
DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.

Expte: 37010/41/21/001/0

Con fecha 9 de febrero de 2022, la Secretaría General Técnica de esta Consejería solicita informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Mediante oficios de fecha 22 y 24 de febrero de 2022, la Dirección General de Presupuestos requiere aclaración y justificación de determinados aspectos económico-financieros contenidos en la Memoria Económica del proyecto de Decreto, y en respuesta al mismo se elabora la siguiente memoria complementaria.

OBSERVACIÓN 1.- Entre la documentación remitida por la SGT a la DG de Presupuestos, con fecha 8 de febrero de 2022, no se aporta la Memoria Económica de fecha 3 de febrero de 2022. En respuesta al primer requerimiento se remite la Memoria económica, resultando inconcebible jurídicamente para la Dirección General de Presupuesto que la fecha de la misma sea anterior al requerimiento efectuado.

RESPUESTA 1.- En la solicitud de informe preceptivo que realiza la SGT a la DG de Presupuestos con fecha 8 de febrero de 2022 se olvida, por error, adjuntar la Memoria Económica, de fecha 3 de febrero de 2022, lo que justifica que la misma sea anterior al primer requerimiento.

No obstante, como bien es sabido por ese centro directivo, todas las memorias que conforman el proyecto de Decreto que se somete a informe son publicadas en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, dando así cumplimiento al artículo 13.1 d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. En cumplimiento de lo anterior la Memoria Económica, de 3 febrero, fue publicada en el portal de transparencia el pasado 8 de febrero.

OBSERVACIÓN 2.- En materia de gastos de personal se realizan las siguientes consideraciones:

OBSERVACIÓN 2.1.- Incluir expresamente el coste que va a suponer la creación del Cuerpo de Subinspección y cómo se va a afrontar la financiación del mismo. Asimismo, se debería concretar si las referencias realizadas en los artículos 368.2 y 370.1 b) referentes al personal de apoyo técnico y administrativo de la inspección conllevará algún tipo de gasto de personal.

RESPUESTA 2.1.-

A) En relación con el coste que va a suponer la creación del Cuerpo de Subinspección y del personal de apoyo técnico y administrativo necesario (referencias en los artículos 368.2 y 370.1).



FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	15/03/2022	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUP762CVEMF7W5XJX6TBPR54J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Como se indicó en la Memoria de 08/10/2020 del Anteproyecto LISTA, el diagnóstico realizado por la Inspección de Ordenación del Territorio y Urbanismo ha puesto de manifiesto la necesidad de implementar una serie de medidas encaminadas a reforzar la presencia en el territorio y una pronta reacción frente a las infracciones territoriales. Demanda que podría ser atendida con un Cuerpo de Subinspectores de Ordenación del Territorio y Urbanismo compuesto por un total de 50 efectivos, adscritos funcionalmente a los servicios centrales de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aunque implantados materialmente, en todas y cada una de las Delegaciones Territoriales, con excepción de Sevilla.

Concretamente, se prevé que en cada Delegación Territorial (excluida Sevilla) presten sus servicios 5 Subinspectores, presentado sus servicios los restantes (15) en los servicios centrales de la Consejería.

La RPT debe respetar el principio a promocionar en la carrera administrativa, incluyendo niveles 22 a 26. El nivel base del Cuerpo de Subinspectores será el nivel 22, en lugar del 18 propio del grupo A.2, en consideración a la especial complejidad del proceso selectivo, de los conocimientos técnicos requeridos para el ejercicio de las funciones consecuencia de la especialización requerida, y de la especial peligrosidad y responsabilidad de las funciones atribuidas al personal Subinspector, que gozará de la condición de agente de la autoridad. A tal efecto, en la RPT los Códigos atribuibles a cada puesto irían acompañados del complemento específico XXX-, relativo a la R.F.I.D.P. propia del puesto.

Sin perjuicio de una ulterior especificación, podría plantearse una estructura compuesta por 8 subinspectores/as que ostenten la Jefatura Provincial, de los que dependan el resto de Subinspectores/as (42).

Haciendo una aproximación del incremento del gasto en Capítulo I que supondría la creación del Cuerpo, tomando como ejemplo el total salario bruto de los actuales asesores técnicos de inspección para el año 2022 (nivel 26), con código 9725310, que asciende a 44.184.76 euros, el coste aproximado de creación de un Cuerpo de Subinspectores con 50 efectivos sería de algo más de 2 millones de euros anuales, aproximadamente (2.209.238 euros).

Como apunta el escrito de solicitud de informe de esa Dirección General de Presupuestos, lo lógico sería incrementar la partida prevista en la bolsa de productividad de la Inspección (en el presente ejercicio, 94.500 euros) en unos 60.000 euros.

De esta forma, el coste total total estimado del personal Subinspector ascendería a 2.269.238 euros.

El incremento del gasto se prevé de forma gradual, a partir del año 2022 a razón de 10-15 plazas por año. Teniendo en cuenta que en el presente año 2022 estamos aún pendientes de iniciar los trabajos precisos para implementar el Cuerpo de Subinspección, el gasto previsto durante el presente ejercicio será bastante menor. A efectos meramente aproximativos, tomamos como fecha probable de incorporación de los dos diez primeros efectivos el mes de noviembre de 2022.

Por lo que respecta al personal de apoyo técnico y administrativo necesario para el ejercicio de la función inspectora, a que se refieren los artículos 368.2 y 370.1 b), debe indicarse, en primer lugar, que se trata éste de un personal que puede prestar sus servicios de apoyo de manera conjunta al personal inspector y subinspector (Disposición Adicional tercera del Borrador de Reglamento).

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	15/03/2022	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUP762C VEMF7W5XJX6TBPR54J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En principio, no se aprecia la necesidad de incrementar el número de personas con funciones de apoyo técnico a la inspección, pues en la actual RPT de Inspección ya existen 4 Asesores/as Técnicos de Inspección que podrían asumir estas funciones, pues se verían descargados de funciones propias que vienen realizando en la actualidad y que podrían ser asumidas por el Cuerpo de Subinspección.

En cambio, es cierto que se prevé la necesidad de incrementar el personal administrativo de apoyo a la Inspección y Subinspección, toda vez que se producirá un incremento general de la actividad de la Inspección. A tal efecto, si extrapolamos el incremento previsible que la incorporación de 50 efectivos tendrá en la Inspección sobre la actual RPT, se prevé la necesidad de reforzar dicho personal que en la actual RPT desempeña sus funciones en el Servicio de Apoyo Técnico de la Inspección (actualmente cuenta con 2 jefaturas de Sección, 2 unidades técnicas y 4 negociados de gestión administrativa) de la siguiente forma:

- Se podrían mantener 2 jefaturas de sección, y aumentar en 2 unidades técnicas para reforzar la parte económica del servicio, ante el previsible aumento de resoluciones de contenido económico y la contratación.

- En cuanto al equipo administrativo encargado de las entradas, salidas y archivo de la Inspección, actualmente hay 4 negociados de gestión administrativa, por lo se estima necesario incorporar 4 personas más en servicios centrales, de modo que pueda haber un administrativo/a por cada equipo provincial en servicios centrales, así como añadir un administrativo/a en cada provincia.

En definitiva, se prevé la necesidad de aumentar dos puestos de Unidad técnica similares al código 9482810 (nivel 22), con coste anual 35.971.94 (**71.943,88 € en total**), y doce puestos de Negociados de gestión similares al código 9733610 (nivel 18), con coste anual 27.745.06 € (**332.940,72 euros en total**). El coste total estimado en el aumento de personal administrativo sería de 404.885 euros.

Coste total estimado Cuerpo de Subinspección: 2.269.238 euros.

Coste total estimado personal administrativo de apoyo: 404.885 euros.

Total: 2.674.123 euros.

B) Por lo que respecta a la financiación necesaria para ello, debe insistirse en que la implementación del Cuerpo de Subinspección en apoyo al personal Inspector (entre cuyas funciones se encuentra la imposición de multas coercitivas y la tramitación de expedientes sancionadores) va a suponer un incremento de la recaudación en materia sancionadora .

El aumento de resoluciones de contenido económico (en los términos dispuestos reglamentariamente previsiblemente se atribuya al personal Subinspector competencia para la instrucción de determinados procedimientos sancionadores, procediendo en todo caso al apoyo de sus funciones al personal inspector) va a compensar ampliamente el aumento de gasto que suponga la creación del Cuerpo de Subinspección en los términos expuestos ad supra, si tenemos en cuenta la cuantía económica de las multas y sanciones impuestas por la Inspección en los ejercicios 2020, 2021 y el presente 2022:

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	15/03/2022	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUP762CVEMF7W5XJX6TBPR54J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONCEPTO	2020	2021	2022 (enero y febrero)
Importe sanciones	4.319.979,98 €	4.803.238,88 €	845.657,79 €
Importe multas coercitivas	64.926,38 €	132.067,27 €	11.493,7 €
TOTAL	4.384.906,36 €	4.935.306,15 €	857.151,49 €

Teniendo en cuenta que la incorporación del personal Subinspector supondría duplicar la plantilla actualmente existente con funciones relativas a la imposición de multas y sanciones, se incrementaría potencialmente la capacidad recaudatoria de la esta Administración (cercana a los 5 millones de euros en 2021), por lo que entendemos que el coste que supondría la incorporación del nuevo personal se vería absorbido por los los ingresos obtenidos por la mayor recaudación.

OBSERVACIÓN 2.2.- Aclarar si la creación del Registro de Entidades Urbanísticas Certificadoras requiere recursos humanos adicionales.

RESPUESTA 2.2.- La creación del Registro de Entidades Urbanísticas Certificadoras (REUCA) por la DA2ª del Reglamento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.2 c) de la LISTA, requiere la creación de 3 plazas nuevas en la RPT de la Consejería (2 plazas de asesor técnico y 1 plaza de negociado). El impacto que estos nuevos puestos supone sobre los gastos de personal se detalla en el Anexo 1 de la Memoria Económica. Las funciones de estos nuevos puestos se relacionan en la observación 2.4 de esta Memoria Complementaria.

OBSERVACIÓN 2.3.- Actualizar la cuantificación del coste de creación de los cuerpos de Inspección y Subinspección para los ejercicios 2022-2025.

RESPUESTA 2.3.- La actualización del coste de creación del Cuerpo se ha hecho ad supra, tomando como ejemplo el total salario bruto publicado en la Web del empleado público para los actuales asesores técnicos de inspección para el año 2022 (nivel 26), con código 9725310, que asciende a 44.184.76 euros, de forma que el coste aproximado de creación de un Cuerpo de Subinspectores con 50 efectivos sería de algo más de 2 millones de euros anuales, aproximadamente (2.209.238 euros).

A lo que habría que sumar la necesidad de aumentar el personal administrativo necesario, a razón de dos puestos de Unidad técnica similares al código 9482810 (nivel 22), con coste anual 35.971.94 (71.943,88 € en total), y doce puestos de Negociados de gestión similares al código 9733610 (nivel 18), con coste anual 27.745.06 € (332.940,72 euros en total), lo que supondría adicionar un gasto aproximado de 404.885 euros a la cantidad anterior.

OBSERVACIÓN 2.4.- Aclarar las funciones y motivos por los que se crean 3 nuevos puestos en el Anexo 1 (2 asesores y 1 negociado)

RESPUESTA 2.4.- El motivo de creación de estos 3 nuevos puestos es habilitar una unidad registral centralizada, que estará adscrita a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, a la que le corresponderá la gestión del REUCA, en virtud del apartado segundo de la DA2ª del Reglamento. Por otro lado, las funciones de estos 3 nuevos puestos serán las siguientes:

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	15/03/2022	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUP762CVEMF7W5XJX6TBPR54J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Funciones de los asesores técnicos, niveles 25:

1. Inscripción de las habilitaciones que se concedan a las entidades urbanísticas certificadoras que operen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Inscripción de las modificaciones, suspensiones y cancelaciones de las citadas entidades.
3. Comprobación de los requisitos que deben cumplir las entidades urbanísticas certificadoras para poder acceder a la inscripción. Dichos requisitos se especifican en el apartado 3 a), b) y c) de la DA2ª del Reglamento.
4. Informar y orientar a las entidades urbanísticas certificadoras acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que deben cumplir estas entidades.
5. Requerir la subsanación de solicitudes de inscripción a los interesados.
6. Informar a las entidades urbanísticas certificadoras el estado de tramitación de las inscripciones.
7. En general, cualquier otra función del procedimiento de inscripción registral que se les atribuya.

Funciones del negociado, nivel 18:

1. Comprobar los requisitos que deben presentarse junto con la solicitud de inscripción en el REUCA. Estos requisitos vienen regulados en los apartados 1º, 2º, 3º y 4º del apartado 4 de la DA2ª del Reglamento.
2. Creación y actualización de una base de datos que contenga la información registrada.
3. Funciones auxiliares y de apoyo.
4. Despacho y tramitación de aquellos asuntos que consistan en la simple constatación de hechos y en la aplicación automática de normas y que no estén incluidas en ninguna de las funciones anteriores.

OBSERVACIÓN 2.5.-En relación a los Consorcios Urbanísticos y los Consorcios del Área de Gestión Integrada, solicita información complementaria sobre la previsión de creación de los mismos, sobre su posible adscripción a la Junta de Andalucía conforme a los criterios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como sobre financiación y aportación de personal procedente de la Junta de Andalucía.

RESPUESTA 2.5.- La regulación en el proyecto de Decreto de los Consorcios Urbanísticos y de las Áreas de Gestión Integrada no implica nuevas obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, dado que en la norma no se prevén iniciativas concretas que puedan desarrollarse a través de estos instrumentos. El proyecto de Decreto se limita a regular el régimen de los Consorcios Urbanísticos y las Áreas de Gestión Integrada, lo que no tiene incidencia económica, y una eventual participación de la Comunidad Autónoma en las actuaciones que se desarrollan a través de estos instrumentos deberá prever la correspondiente consignación presupuestaria.

OBSERVACIÓN 2.6.- En el artículo 275, en relación con la autorización de contratación a la que se refiere este artículo, debería añadirse que ésta debe realizarse por el órgano competente en materia de hacienda y de administración pública correspondiente, de la administración pública a la que se adscriba el consorcio. Además, señala que para el caso que la administración a la que se adscriba sea la Junta de Andalucía, corresponderá autorizar a la Consejería competente en materia de administraciones públicas, previo informe favorable de la consejería competente en materia de

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	15/03/2022	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUP762CVEMF7W5XJX6TBPR54J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Hacienda, en coherencia con lo que dispone la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESPUESTA 2.6.- Se realiza la siguiente propuesta de redacción al artículo 275, a fin de incluir las observaciones propuestas por la DG de Presupuestos:

Propuesta de redacción al art. 275:

“1. El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

*2. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, ~~la Consejería~~ **el órgano competente en materia** de Hacienda y Administraciones Públicas **correspondiente**, ~~u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio~~, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones”.*

3. Cuando la administración a la que se adscriba sea la Junta de Andalucía, corresponderá autorizar a la Consejería competente en materia de administraciones públicas, previo informe favorable de la consejería competente en materia de Hacienda.

OBSERVACIÓN 2.7.- En lo que se refiere al Sistema de información territorial y urbanística previsto en el artículo 6 del proyecto de Decreto, teniendo en cuenta que su coste ya se incorporó en el informe de este Centro Directivo sobre el Proyecto de Ley, de fecha 20 de octubre de 2020, para las anualidades 2020 a 2023, deberá incluirse en la memoria, información actualizada para los ejercicios 2022 a 2025, dado que su implantación y puesta en funcionamiento se llevará a efecto en una anualidad posterior a la inicialmente prevista.

RESPUESTA 2.7.- El Sistema de información territorial y urbanística previsto en el artículo 6 del proyecto de Decreto y en el artículo 11 de la LISTA se está implantado con medios propios.

OBSERVACIÓN 2.8.- Con relación a la implantación o incorporación de diversos instrumentos previstos en el reglamento como mecanismos de colaboración público- privada, entre los que se encuentra las posibles encomiendas de gestión a los Colegios profesionales, los convenios o contratos con Entidades Urbanísticas Certificadas y otras personas públicas y privadas o los convenios interadministrativos de colaboración (artículo 130) se solicita información complementaria sobre la participación de la Junta de Andalucía en éstos, los posibles costes y su financiación.

RESPUESTA 2.8.- El artículo 10.1 del proyecto de Decreto establece que los Colegios Profesionales podrán colaborar con las administraciones competentes en el desarrollo de tareas de carácter instrumental, material, técnico, auxiliar o de apoyo a las actuaciones de verificación y control del cumplimiento de la normativa correspondiente en el ámbito urbanístico contempladas en el título VI de la LISTA. Este título VI regula la actividad de edificación, siendo esta una competencia estrictamente municipal.

Esto mismo ocurre con respecto a la Entidades Urbanísticas Certificadoras que, en según el artículo 13 del proyecto de Decreto, *“podrán realizar tareas de carácter instrumental, material, técnico, auxiliar o de*

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	15/03/2022	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUP762CCEMF7W5XJX6TBPR54J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



apoyo a las actuaciones de verificación y control del cumplimiento de la normativa correspondiente en el ámbito urbanístico contempladas en el título VI de la Ley”.

Por tanto, la regulación sobre el régimen jurídico de estas entidades no comporta nuevas obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, salvo la creación del registro cuya evaluación económica se realiza en esta memoria.

OBSERVACIÓN 2.9.- Respecto a la creación y funcionamiento de determinados entes como las Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística como órganos colegiados de colaboración interadministrativa adscritos a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo (previstas en el artículo 93), de las Gerencias Urbanísticas, con personalidad y patrimonio propio, constituidas por las Administraciones públicas (artículo 129), de la constitución de Consorcios Urbanísticos de acuerdo con el artículo 131, en el ámbito de la Junta de Andalucía como Administración participante en los mismos, o de la participación en Sociedades de capital mixto prevista en el artículo 132, se solicita información complementaria sobre la previsión de creación de los mismos, sobre su posible adscripción a la Junta de Andalucía conforme a los criterios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como sobre financiación y aportación de personal procedente de la Junta de Andalucía.

RESPUESTA 2.9.- Las Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística ya están en funcionamiento, estando reguladas en los artículos 14 y siguientes del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. El proyecto de Decreto simplemente adapta sus funciones al nuevo sistema de planes. En cualquier caso, no implican ningún tipo de gasto dado que se integran por funcionarios públicos.

Por su parte, las Gerencias Urbanísticas son entidades de ámbito municipal cuya regulación reglamentaria no comportan nuevas obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma.

OBSERVACIÓN 2.10.- En lo que se refiere a la organización consorcial de las áreas integradas, respecto a la constitución y funcionamiento de los Consorcios de las Áreas de gestión integrada y del denominado organismo autónomo de carácter gerencial, de carácter subsidiario a la constitución o extinción de estos Consorcios, previsto en el artículo 277, se solicita igualmente información complementaria sobre la previsión de creación de los mismos, sobre su posible adscripción a la Junta de Andalucía conforme a los criterios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como sobre financiación y aportación de personal procedente de la Junta de Andalucía.

RESPUESTA 2.10.- La regulación en el proyecto de Decreto de los Consorcios Urbanísticos y de las Áreas de Gestión Integrada no implica nuevas obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, dado que en la norma no se prevén iniciativas concretas que puedan desarrollarse a través de estos instrumentos. El proyecto de Decreto se limita a regular el régimen de los Consorcios Urbanísticos y las Áreas de Gestión Integrada, lo que no tiene incidencia económica, y una eventual participación de la Comunidad Autónoma en las actuaciones que se desarrollan a través de estos instrumentos deberá prever la correspondiente consignación presupuestaria.

OBSERVACIÓN 3.- En materia de ingresos realiza las siguientes consideraciones:

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	15/03/2022	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUP762C VEMF7W5XJX6TBPR54J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OBSERVACIÓN 3.1.- El proyecto de Decreto contiene diversas menciones a recursos de carácter autonómico derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo que deben explicitarse en la memoria económica, indicando, en el caso de que exista una afectación a fines determinados, el precepto legal que lo regula de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el apartado 4 del artículo 6 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESPUESTA 3.1.- Los bienes y recursos que integran los patrimonios públicos de suelo se regulan, con carácter de norma básica, en los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo. En concreto, el artículo 52.1 es el que establece el destino de estos patrimonios públicos de suelo. Esta regulación se incorpora en la legislación autonómica a través del artículo 129 de la LISTA. Es decir, los bienes que integran los PPS tienen unas concretas finalidades que se regulan en los preceptos legales antes indicados.

OBSERVACIÓN 3.2.- No se ha recogido en el Anexo 4 “Resumen y Financiación”, una estimación de ingresos de la Junta de Andalucía para el período 2022 a 2025.

Esta circunstancia, no concuerda con lo expresado en la Ley, ni con lo recogido, con un mayor grado de desarrollo en el reglamento propuesto, que hace referencia a ingresos en concepto de tasas, precios públicos, multas, etc. Por ello, se solicita, incluir en la memoria económica una valoración del impacto que sobre los ingresos de la Junta de Andalucía supondrá la aprobación de la norma en tramitación durante el período 2022 a 2025, reflejando las partidas presupuestarias afectadas y su importe.

RESPUESTA 3.2.- El impacto principal que provocaría la creación del Cuerpo de Subinspección sobre los ingresos de la Junta se produciría como consecuencia del previsible aumento de la cuantía de las sanciones, como se ha explicado anteriormente.

Los conceptos que en la aplicación del Sistema Unificado de Recursos se ven afectados en la actualidad por labor de la Inspección son los siguientes:

- SANCIONES EN MATERIA DE URBANISMO. Concepto 0211
- MULTAS COERCITIVAS. Concepto 0252

Dichos ingresos se imputan a las siguientes aplicaciones:

- 1700010000 G/43B/39011/00 01 SANCIÓN EN MATERIA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Aunque resulta complicado hacer una estimación de los ingresos de la Junta de Andalucía para el período 2022 a 2025 por dichos conceptos, podría sostenerse que la cifra rondaría los 6 millones de euros en 2022, siguiendo la progresividad de los últimos años y a tenor de la mayor facilidad que la nueva Ley atribuye a la Junta de Andalucía para la imposición de sanciones; y que esta cantidad se irá incrementando notablemente a medida que tuviera lugar la incorporación del personal Subinspector, hasta obtener un incremento total de 4 millones de euros en el momento en que se produzca la incorporación total. Todo ello, teniendo en cuenta que la incorporación de 50 personas que realicen labores de subinspección supondría duplicar la plantilla actualmente existente con funciones sancionadoras.

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	15/03/2022	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUP762CVEMF7W5XJX6TBPR54J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OBSERVACIÓN 3.3.- Se solicita la remisión del informe emitido por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego.

RESPUESTA 3.3.- Se remite el citado informe, recibido con fecha de hoy 14 de marzo.

OBSERVACIÓN 3.4.- Consecuentemente, con respecto a todas las medidas y actuaciones referidas, en la memoria económica solicitada deberá establecerse un marco financiero en el que se refleje una estimación de los ingresos y los gastos presupuestarios derivado de la entrada en vigor del Decreto, en el contexto de las envolventes presupuestarias previstas para el programa 43B en cada ejercicio presupuestario, con expresión de importes y partidas presupuestarias, distinguiendo entre anualidades y fuentes de financiación, al objeto de analizar por este Centro Directivo la evolución presupuestaria estimada para dicho Programa.

RESPUESTA 3.4.- En la siguiente tabla se señala una previsión para las actuaciones que suponen un incremento del gasto presupuestario y en el Anexo la incidencia que las mismas tienen sobre la senda del programa 43.B, para el que se mantienen constantes aquellas actuaciones que no se encuentran afectadas por el proyecto de Decreto.

	Fuente	2022	2023	2024	2025
Actuaciones y Estudios en materia de OT y Paisaje (Estudios Previos y Revisión de POTA)	Capítulo 6	60.000.	300.000.	200.000.	60.000.
Planificación de Ámbitos Subregionales (Modificación y adaptación de POT,s)	Capítulo 6	80.764.	34.000.	150.000.	150.000.
Desarrollo de los POT,s (Elaboración de instrumentos urbanísticos)	Capítulo 6	18.000.	27.000.	36.000.	60.000.
Servicio de difusión del planeamiento (Implantación del Sistema de Información Territorial)	Capítulo 6	50.000.	50.000.	68.000.	68.000.

A continuación, se incorporan como Anexos a la presente memoria económica complementaria:

- La previsión presupuestaria de gastos de los ejercicios 2022-2025 del Programa 43B.
- La previsión presupuestaria de ingresos de los ejercicios 2022-2025 del Programa 43B.
- Los Anexos I a IV.

EL SECRETARIO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo: Andrés Gutiérrez Istria

FIRMADO POR	ANDRES GUTIERREZ ISTRIA	15/03/2022	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmWUP762CVEMF7W5XJX6TBPR54J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SENDA DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA 2022-2025 PROGRAMA 43B

							ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Fondo de financiación	Proyecto de inversión	Denominación	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
PRESUPUESTO TOTAL DGOTU							8.441.371,00 €	5.618.888,00 €	5.618.888,00 €	5.618.888,00 €
				01		AUTOFINANCIADA	4.784.251,00 €	3.510.831,49 €	3.058.867,20 €	2.496.373,80 €
2				01		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.963.486,00 €	1.810.230,69 €	1.376.466,50 €	1.101.173,20 €
6				01		INVERSIONES REALES	960.765,00 €	1.012.600,80 €	1.080.400,70 €	879.200,60 €
6	60			01		INVERSIONES NUEVAS	160.450,00 €	138.360,00 €	145.315,00 €	134.270,00 €
6	60	603				MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6	60	603	60300	01		MAQUINARIA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6	60	607				BIENES DESTINADOS USO GENERAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6	60	607	60700	01		BIENES DESTINADOS USO GENERAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6	60	609				GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	160.450,00 €	138.360,00 €	145.315,00 €	134.270,00 €
6	60	609	60905	01		APLICACIONES INFORMÁTICAS DESARROLLADAS A MEDIDA	108.600,00 €	96.880,00 €	109.020,00 €	103.160,00 €
					2019 00061	SERVICIO DE DIFUSIÓN DEL PLANEAMIENTO	50.000,00 €	50.000,00 €	68.000,00 €	68.000,00 €
					2022 00105	INFORMAZ. TERRIT. ACT.	58.600,00 €	46.880,00 €	41.020,00 €	35.160,00 €
6	60	609	60909	01		OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	51.850,00 €	41.480,00 €	36.295,00 €	31.110,00 €
					2015 00087	ASESORAMIENTO EN MATERIA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD	51.850,00 €	41.480,00 €	36.295,00 €	31.110,00 €
6	61			01		INVERSIONES NUEVAS	91.000,00 €	72.800,00 €	63.700,00 €	54.600,00 €
6	61	610				INVERSIONES GESTIONADAS	91.000,00 €	72.800,00 €	63.700,00 €	54.600,00 €
6	61	610	61010	01		INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES	91.000,00 €	72.800,00 €	63.700,00 €	54.600,00 €
					2018 00001	DESARROLLO DE PLANES TERRITORIALES	91.000,00 €	72.800,00 €	63.700,00 €	54.600,00 €
6	62			01		INVERSIONES NUEVAS	158.764,00 €	361.000,00 €	486.000,00 €	360.000,00 €
6	62	628				GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER MATERIAL	158.764,00 €	361.000,00 €	486.000,00 €	360.000,00 €
6	62	628	62800	01		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	158.764,00 €	361.000,00 €	486.000,00 €	360.000,00 €
					2003 000128	PLANIFICACIÓN ÁMBITOS SUBREGIONALES	80.764,00 €	34.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €
					2007 000040	DESARROLLO DE PLANES TERRITORIALES	18.000,00 €	27.000,00 €	36.000,00 €	60.000,00 €
					2014 000013	ACTUACIÓN Y ESTUDIO EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PAISAJE	60.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	150.000,00 €
6	62	629				GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6	62	629	62909	01		OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6	66			01		INVERSIONES DE REPOSICIÓN	550.551,00 €	440.440,80 €	385.385,70 €	330.330,60 €
6	66	667				GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER MATERIAL	550.551,00 €	440.440,80 €	385.385,70 €	330.330,60 €
6	66	667	66700	01		BIENES DESTINADOS USO GENERAL	550.551,00 €	440.440,80 €	385.385,70 €	330.330,60 €
7				01		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	860.000,00 €	688.000,00 €	602.000,00 €	516.000,00 €

Centro Gestor	Clasific. Económica	Fondo	Descripción partida presupuestaria	CENTRO DIRECTIVO	PREVISIÓN INGRESOS				
					2022	2023	2024	2025	
1700010000	39011	01	SANCIÓN EN MATERIA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	SGIMOT	Sanciones y Multas coercitivas resultantes de la tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística	6.000.000,00	7.000.000,00	8.000.000,00	9.000.000,00
1700010000	31401	01	OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	DGOTU	Canon anual de mejora que el adjudicatario habrá de abonar a la Administración en el que se encuentran incluidos los gastos de suministro eléctrico y agua en los contratos de concesión de servicios de los Restaurantes de los Parques Metropolitanos del Alamillo y de los Toruños	7.860,16	7.860,16	7.860,16	7.860,16
TOTAL INGRESOS						6.007.860,16	7.007.860,16	8.007.860,16	9.007.860,16

Anexo 2. Otros Gastos Corrientes

Explicación del gasto	Concepto presupuestario	Periodificación			
		Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025
1. Gastos del primer establecimiento					
	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Gastos recurrentes					
	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Intereses					
	Subtotal 3	0	0	0	0
	Subtotal 4	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0

Información detallada - INT/2022/000000000138715



- Comunic. recibidas
- Comunic. enviadas
- FILTROS**
- Fecha...
- Código...
- Asunto...
- Destino...
- RPS...
- Número de registro...
- Usuario asignado...
- Estados...
- Nº Expediente...
- Enviadas por mí
- U. Orgánicas dependie

FILTRAR

BORRAR FILTROS

Origen SV. LEGISLACION (CFOT) Destino SV. PRESUPUESTOS Y GESTION ECONOMICA (CFIOT)
 Remitente AMALIA LOPEZ ROCHA - NG. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Asignada a (Sin asignar)

Asunto PETICIÓN INFORME D.G. PRESUPUESTOS
 Mensaje (No existe mensaje para esta comunicación)

Registro de Procedimientos y Servicios N/A Expediente relacionado N/A
 Fecha límite (Sin determinar) Número de registro (Sin registrar)

DOCUMENTACIÓN ASOCIADA NOTAS

Descargar documentos

FECHA	NOMBRE	ABRIR
15-03-2022 12:34:35	02_Previsión gastos 43B 2022_2025.pdf	
15-03-2022 12:34:35	03_Previsión ingresos 43B 2022_2025.pdf	
15-03-2022 12:34:35	01_Memoria Económica complementaria(F).pdf ...	
15-03-2022 12:34:36	05_Observaciones Consejería de Hacienda (DG Tribu...	
15-03-2022 12:34:36	04_ANEXOS I a IV(F).pdf	

Mostrando del 1 al 5 de 5 resultados



EXPORTAR

ESTADO

23-02-2022	INT/2022/000000000096812	RE: [Requerimiento de la DGP] CON CARÁCTER URGENTE - Se remi...	SV. PRESUPUESTOS Y GESTION ECONOMI...	ASIGNADO
22-02-2022	INT/2022/000000000094120	8065.-Remisión no observaciones "Proyecto de Decreto crean y...	SV. LEGISLACION (CPAI)	FINALIZADO
15-02-2022	INT/2022/000000000076786	RTDO. DICTAMEN 109/2022 REVISIÓN DE OFICIO DEL CONTRATO VERB...	SV. PERSONAL Y ADMINISTRACION GENE...	FINALIZADO
15-02-2022	INT/2022/000000000078535	Envío observaciones de la UIG al informe de evaluación de im...	SV. ORGANOS URBANISTICOS Y SEGUIMI...	FINALIZADO
11-02-2022	INT/2022/000000000070438	7767.- REMIENDO INFORME OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE GÉNERO...	SV. PLANEAMIENTO URBANISTICO (CFIO...	FINALIZADO
11-02-2022	INT/2022/000000000071794	RTDO INFORME UNIDAD DE GENERO PLAN ESPECIAL	SV. GESTION DE PLANES TERRITORIALE...	FINALIZADO
10-02-2022	INT/2022/000000000067978	8029.- Remitiendo no observaciones al Proyecto Decreto aprue...	SV. LEGISLACION Y RECURSOS (CTEICU...	FINALIZADO
10-02-2022	INT/2022/000000000067966	8002.- Remitiendo no observaciones al Proyecto Decreto por e...	SV. LEGISLACION Y RECURSOS (CTEICU...	ASIGNADO
08-02-2022	INT/2022/000000000060601	8034.-Carácter Urgente .- Petición de Informe a DGP.- PROYE...	SV. PRESUPUESTOS Y GESTION ECONOMI...	ASIGNADO
08-02-2022	INT/2022/000000000061462	8041.- Petición normalización formularios.- Proyecto Resoluc...	SV. ORGANIZACION Y SIMPLIFICACION ...	FINALIZADO
08-02-2022	INT/2022/000000000061228	8035.- Carácter Urgente (Recogido en Acuerdo de Inicio).-Sol...	SV. ORGANIZACION Y SIMPLIFICACION ...	FINALIZADO
04-02-2022	INT/2022/000000000055282	Se envía Informe de la Dirección General de Presupuestos en ...	SV. GESTION DEL TRANSPORTE (CFIOT)...	FINALIZADO